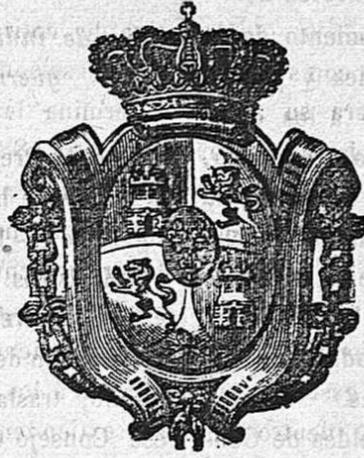


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 21 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), llegó á las seis y veinticinco minutos de la tarde de ayer á Barcelona, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

VALENCIA 19, 10:15 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. el REY ha visitado el cuartel de dos cuerpos de infantería, dirigiendo la palabra á la Oficialidad de los mismos. A la comida Régia han asistido los Senadores y Diputados de la provincia y algunos Jefes de la guarnición. Ha asistido luego al teatro. Mañana á las cinco y media saldrá para Barcelona, donde llegará á las seis de la tarde, deteniéndose brevemente en Castellón, Tortosa y Tarragona. Son cada vez más vivas las muestras de entusiasmo.»

CASTELLÓN 20, 9:45 m.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil de la provincia:

«S. M. el REY ha llegado á ésta á las siete y veinticuatro minutos, siendo recibido por Autoridades, Corporaciones y funcionarios civiles y militares, é inmenso gentío, en que se veían representadas todas las clases sociales que aclamaron y vitorearon al REY con frenético entusiasmo. S. M. significó el deseo de entrar en la ciudad, y ha recorrido en coche las principa-

les calles, sin escolta, seguido constantemente por el pueblo que le vitoreaba sin cesar. La ovación ha sido tan espontánea, como inesperada su entrada en esta capital. El Tren Real ha salido de Castellón á las ocho y minutos.»

TARRAGONA 20, 3 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de la provincia:

«A las dos y cuarenta minutos ha salido para Barcelona el Tren Real, después de haber revistado S. M. las fuerzas de la guarnición. El REY ha sido vitoreado por la numerosa concurrencia que invadía la estación, desde la que ha presenciado el desfile, recibiendo repetidas muestras de simpatía.»

VILLAFRANCA 20, 5 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«En este momento llega á Villafranca S. M. el REY. Las Corporaciones, que han acudido á dicho punto para tener la honra de saludarle, y la población en masa, han hecho á S. M. una entusiasta acogida.»

BARCELONA 20, 6:30 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«A las seis de la tarde ha llegado S. M. el REY y se dirige á la Catedral con numeroso séquito que no cesa de vitorearle.»

BARCELONA 20, 7 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. el REY ha llegado á las seis de la tarde á esta ciudad, siendo recibido en la estación por todas las Autoridades, Corporaciones é innumerable gentío que ha prodigado á S. M. grandes demostraciones de adhesión y respeto.»

En todas las estaciones del tránsito, y en particular en las de Castellón, Tortosa, Villafranca y Tarragona, ha sido aclamado con mucho entusiasmo por la multitud que invadía los andenes. En Tortosa y Tarragona el REY se ha servido visitar las tropas de guarnición que oportunamente se hallaban formadas en columna en parajes inmediatos á las estaciones.

Al llegar á esta ciudad se ha dirigido sin escolta á la Catedral para asistir al solemne *Te Deum*. Después ha pasado á las Casas Consistoriales, donde se ha dispuesto lo conveniente para su alojamiento.»

BARCELONA 20, 8:45 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de la provincia:

«En este momento entra S. M. el REY en las Casas Consistoriales, después de asistir al *Te Deum* en la iglesia Catedral. Desde su salida de la estación ha sido rodeado por numerosa multitud que aumentaba sin cesar, y que le seguía y aclamaba con indescriptible entusiasmo.»

Ocupadas todas las calles que ha recorrido S. M. por extraordinario concurso de todas las clases sociales, ha recibido una ovación continuada, pudiendo asegurar á V. E. que Barcelona ha demostrado una vez más en esta ocasión el profundo respeto y cariño que profesa á su joven Soberano.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1929.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia con fecha de hoy me dice lo que sigue:

«Habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) conceder con fecha 18 del actual el *Régium Exequáture* á Don Carlos L. de Guevara, Cónsul de la República Argentina en esta capital, tengo el honor de manifestarlo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las autoridades y personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 23 de Agosto de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1930.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán desde luego á la busca y captura de Antonio Lopez, presunto autor de un robo de 13.000 reales en billetes del Banco de España, cuyas señas personales se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 23 de Agosto de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Señas.

Edad 24 años, estatura regular, cara redonda, ojos grandes, bigote y pelo castaño; viste pantalon, blusa y gorra.

Núm. 1931.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán desde luego á la busca y captura de Antonia Trias, fugada de

la cárcel de Villanueva y Geltrú, cuyas señas personales se expresan á continuación, poniéndola á mi disposición caso de ser habida.

Tarragona 23 de Agosto de 1883.— El Gobernador, Ramon Larroca.

Señas.

Edad 40 años, estatura regular, cara oval, boca pequeña, los dos dientes de delante algo salientes, color sano, cabello negro; viste saya oscura, saco largo merinó algo usado y pañuelo en la cabeza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Comercio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Régium Exequatur* á M. W. Adolph Büchle, Cónsul de Alemania en Santa Cruz de Tenerife; á los Sres. D. Carlos Ladrón de Guevara y D. Pablo Gaignoux, Cónsules de la República Argentina en Tarragona y en Santa Cruz de Tenerife respectivamente; á D. José Valenciano y Valero, Cónsul de Costa Rica en Valencia, y á D. Ezequiel Fernández Miranda, Cónsul de Venezuela en la Coruña.

Asimismo S. M. se ha dignado autorizar á los Sres. W. Stakeman y Don Joaquin Viosca para que puedan desempeñar, el primero la Agencia consular de los Estados Unidos en Manzanillo, y el segundo el cargo de Vicecónsul de la misma República en Santiago de Cuba; y para Vicecónsul de Turquía en esta Corte á D. Ignacio de Arce Mazón.

(Gaceta del 21 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo que prescriben la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, se autoriza á D. Manuel González y García Franco para construir y explotar, sin subvención directa ni indirecta del Estado, un ferrocarril que partiendo de Avila termine en Salamanca, pasando por Peñaranda de Bracamonte.

Art. 2.º Las obras para el estable-

cimiento de la citada línea se declaran de utilidad pública, y con derecho á la ocupación de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.º Se construirá con sujeción al proyecto presentado para su aprobación en el Ministerio de Fomento, y á las condiciones y reformas que se determinen por el mismo para la ejecución de las obras.

Art. 4.º Además de la fianza constituida, equivalente al 1 por 100 del presupuesto general de gastos, consignará el concesionario, dentro del plazo de 15 días, á contar desde la aprobación del proyecto, el importe del 3 por 100 de dicho presupuesto, cuya fianza le será devuelta en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

Art. 5.º Las obras comenzarán dentro de los ocho meses siguientes á la publicación en la *Gaceta de Madrid* del pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga la concesión, y habrán de terminarse á los cuatro años de empezadas.

Art. 6.º El tiempo de la concesión será de 99 años.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce y media de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 111.907 pesetas que representa por iguales partes las cantidades consignadas en los presupuestos vigentes para la subasta del mes actual y para la del anterior, en atención á que en esta última no se admitió proposición alguna.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general

de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle, el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número

del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

11.ª Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12.ª En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la *Gaceta*; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Agosto de 1883.—El Director general, Antonio Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nominales en... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en... del mes...; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de títulos.	SERIES.	NUMERACION.	IMPORTE de cada serie
			Pesetas.

TOTAL GENERAL....

Madrid.... de.... de 188 (El interesado.) (Gaceta del 21 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1932.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de cédulas personales. Circular.

Para que esta Administración pueda cumplir lo ordenado por la Dirección general de Impuestos é Inspeccion general de Hacienda, encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de esta provincia, me remitan en el preciso término de ocho días, contados desde la fecha de la pu-

blicacion de esta circular en el Boletín oficial, relacion nominal de todos los hacendados forasteros, espresiva de la cuota de contribucion que satisfagan y punto donde tengan su residencia en la actualidad.

De quedar enterados de esta circular y de cumplirla en el plazo que se señala me darán conocimiento los señores Alcaldes á correo seguido.

Tarragona 22 de Agosto de 1883.—El Administrador, Joaquin Avello.

Núm. 1933.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Confeccionado el reparto general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Rourell 19 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Antonio Garí.

Núm. 1934.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover.

Confeccionados los repartimientos general vecinal y el de consumos de esta villa para el actual año económico de 1883 á 84, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes, siendo desechadas las que finido aquel se presenten por justas que sean.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Alfara y Cherta lo hagan público en sus localidades con respecto al primero para conocimiento de los vecinos terratenientes de este término.

Aldover 22 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Mariano Gisbert.

Núm. 1935.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió.

Terminado el reparto vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valls, Brafim y Puigpelat lo hagan público en sus respectivas

localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Alió 20 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Pablo Dalmau.

Núm. 1936.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobra de Masaluca.

Confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el actual año económico, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas; finidos que sean no se admitirá ninguna.

Pobra de Masaluca 20 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Rafael Suñe.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de MONTBRIÓ DE TARRAGONA durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Dia 1.º de Abril.—Atendida la suma necesidad de que se traslade el cementerio, pues el que existe además de ser incapaz es sin duda nocivo á la salud por estar muy próximo á la poblacion, se acordó por unanimidad del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, que á este efecto se reunieron, la construccion de uno nuevo.

Dia 8.—A consecuencia de haberse aceptado la dimision que del cargo de Concejal presentó D. Ramon Rovira Vidiella, quedó vacante el de Concejal de turno encargado del matadero público que dicho señor desempeñaba; en su consecuencia se acordó nombrar al 2.º Teniente Alcalde D. Pedro Folch Buqueras para desempeñar dicho cargo.

Dia 15.—Visto el proyecto de presupuesto municipal para 1883 á 84 formado por la Comision que de su seno nombró el Ayuntamiento á este efecto, y estimándolo conforme, acuerda la Corporacion municipal que se fije al público por quince dias y fenecido que sea este plazo, con las reclamaciones que se presenten, se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Asimismo se acordó pasasen al señor Regidor Síndico para su censura, las cuentas municipales correspondientes al año de 1881 á 82, las cuales fueron presentadas por el Sr. Regidor Interventor.

Dia 22.—Dada cuenta del dictámen emitido por el Sr. Regidor Síndico á las cuentas de este distrito del año 1881 á 82, y examinadas por el Ayuntamiento, éste acordó prestarlas su

conformidad, y que las relaciones de cargo y data queden fijadas en las cantidades que las mismas expresan. Tambien acordó que dichas cuentas se expongan al público por quince dias, á fin de que los contribuyentes de este distrito puedan examinarlas y hacer por escrito las observaciones que crean oportunas, y que pasen con el expediente á la Junta municipal para su censura, previa la tramitacion legal.

En esta misma sesion tomaron posesion del cargo de Vocales de la Junta pericial para la formacion del reparto territorial, los señores que fueron nombrados por el Ayuntamiento y por la Administracion de Contribuciones de la provincia, que en junto, los renovados componen la mitad de dicha Junta.

Dia 29.—Se nombró por unanimidad al Sr. Alcalde D. José Buqueras Rovira, para desempeñar el cargo de Presidente de la mesa interina en las elecciones de Concejales que han de tener lugar durante los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo.

Dia 6 de Mayo.—No pudo tomarse acuerdo por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Dia 13.—Por el Ayuntamiento y Junta municipal se procedió al examen, discusion y votacion definitiva del presupuesto municipal que ha de regir durante el año económico de 1883 á 84.

Dia 20.—Se presentó en la Sala de sesiones D. Tomás Vall y Saloni, Veterinario, Inspector de carnes del matadero público de esta villa, y manifestó que en atencion á su mucha edad le era imposible desempeñar el cargo dicho, manifestando que era su deseo se le admitiese la dimision; en su virtud, el Ayuntamiento acordó admitir la dimision que se acaba de solicitar y nombrar á D. José Vall Vernet para tal Inspector de carnes del matadero público, cuyo destino tiene solicitado, con la condicion de que exhiba el título de Veterinario para anotarlo en el libro correspondiente.

Se acordó tambien celebrar la fiesta del Corpus como en los años anteriores, asistiendo el Ayuntamiento en Corporacion á las funciones de iglesia.

En esta misma sesion se puso de manifiesto el plano de expropiacion del trozo de la carretera de ésta á la riera de Rindecañas, que comprende la modificacion que por la Excm. Comision provincial se concedió; enterados de dicho plano los Sres. Concejales, acordaron convocar una reunion magna de mayores contribuyentes de esta villa, al objeto de consultarles su opinion respecto la concesion de la

expropiacion del indicado trozo de carretera.

Dia 27.—El Ayuntamiento con igual número de contribuyentes asociados, en vista de la imposibilidad de establecer la administracion municipal para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales correspondiente al año economico de 1883 á 84, acordaron la convocatoria de gremios para su encabezamiento, y en caso de no dar éste resultado, proceder al arriendo á venta libre de dichas especies de consumos y cereales, celebrándose las correspondientes subastas.

Dia 3 de Junio.—Por considerar no les produciría resultado favorable, los gremios no han querido aceptar los encabezamientos que se les han propuesto de los derechos de las especies de consumos y cereales, para con su producto cubrir el cupo señalado á esta villa, durante el año de 1883 á 84.

Dia 10.—Por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales no pudo tomarse acuerdo.

Dia 17.—Extraordinaria.—Considerando que esta villa ha cumplido lo dispuesto en el art. 24 del reglamento fecha 10 de Diciembre de 1878, y además han sido aprobadas por la Administracion las cédulas-declaraciones, y por consiguiente debe tributar al 16 por 100, conforme lo dispone el art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881: Considerando que en el ejercicio económico de 1882 á 1883, esta villa ha contribuido á razon del 16 por 100, segun reparto aprobado por la Administracion del ramo, cuyo reparto se verificó al dicho 16 en virtud de comunicacion del M. Ilre. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 13 de Julio de 1882, por la cual se dispone el reparto al tantas veces citado 16, en virtud de la conferencia celebrada en el mencionado dia 13 con los Comisionados designados al efecto por la Junta municipal de esta repetida villa, habiéndose aceptado de conformidad la riqueza que en la relatada comunicacion se expresa: Considerando que en la actualidad se halla vigente en todas sus partes la consignada ley de 31 de Diciembre de 1881; el Ayuntamiento acordó por unanimidad protestar el señalamiento hecho por la Administracion de Contribuciones y Rentas por el cual se dispone que esta villa ha de contribuir, por el reparto territorial en el año de 1883 á 84, al 21 por 100 en vez del 16 como corresponde; acordando así mismo suspender los trabajos de confeccion del reparto hasta quedar resuelta esta protesta, la cual se funda en que se considera hay infraccion legal. Se acordó asimismo sacar co-

pia autorizada y remitirla al M. Ilre. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, á los efectos que en justicia proceda.

Dia 17.—Se procede á la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales del año 1883 á 84; y habiendo trascurrido la hora señalada en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 133 y que tambien se publicó por pregones, sin haberse presentado licitador alguno, se declara desierta la subasta y se acuerda celebrar segunda subasta el dia 24 del actual, á las once de la mañana.

Dia 24.—Se procede á la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales para el año de 1883 á 84, y no habiéndose presentado postor alguno, se declara desierta la subasta y se acuerda acudir al repartimiento vecinal para cubrir el mencionado cupo, solicitando á este efecto la debida autorizacion.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion del dia 19 del actual.

Montbrío de Tarragona 21 de Agosto de 1883.—P. A. del A., Pedro Blay, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Folch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1937.

Don Francisco Bello Baile, Juez de instruccion de Tortosa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado, fecha de hoy, se cita y llama á Sebastian Mayor Martí, vecino de Cherta, que se hallaba trabajando en las obras del ferro-carril en la Pobra de Mafumet y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro el término de seis dias para la práctica de una diligencia en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de un saco de paja contra Antonio Martinez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Tortosa diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S.—Por mi compañero Sanchiz, Diego J. Quinzá.

Núm. 1938.

Don Antonio Perez Gonzalez, Juez del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se hace saber: Que del quince al diez y

nueve del actual, han sido hurtados de la casa de D. Francisco Mestre, vecino de esta villa, un medallon de oro en forma de escudo, de unos tres centímetros y medio de largo por dos de ancho, en cuyo centro, sobre esmalte negro, se destaca un pájaro rodeado de pequeñas perlas, con guardapelo en el reverso, unido á una soguilla formada de anillos á manera de culebra para colocarlo al cuello, de valor aquel diez y seis duros, y esta de setenta; y se encarga á las Autoridades y sus agentes la busca y ocupacion de dichos efectos, así como la captura de su portador, caso de no dar esplicacion satisfactoria de su adquisicion, remitiéndolos á este Juzgado.

Villafranca del Panadés veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Perez Gonzalez.—El Escribano, Leandro Llorens.

Núm. 1939.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de este partido en méritos del sumario que este Juzgado instruye sobre muerte desgraciada de Sebastian Vidal y Vilá, y en providencia de este dia, ha dispuesto se cite á los mas próximos parientes de dicho Sebastian Vidal y Vilá, de quienes se ignora su domicilio, para que dentro el término de diez dias comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado y hora de las diez de su mañana, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Montblanch veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Cárlos Monfart.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1940.

EDICTO.

Don Antonio Cortiella Valimaña, Juez municipal de la villa de Aldover, partido judicial de Tortosa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

En este Juzgado municipal hay trescientos quince vecinos, y comprende un rádio ó extension del término de mil nuevecientas doce hectáreas veinte y dos áreas, se celebran aproximadamente juicios verbales unos diez; actos de conciliacion unos seis; juicios verbales de faltas unos cuatro; inscripciones entre nacimientos, matrimonios y defunciones unas ochenta. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Los aspirantes acompañarán en la solicitud:

Primero. Certificacion de nacimiento.

Segundo. Certificacion de buena conducta moral. Esta certificacion deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificacion de exámen y aprobacion conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

En Aldover á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Cortiella.

Núm. 1941.

JUZGADO MUNICIPAL de Aldover.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los aspirantes al expresado cargo presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro el plazo de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio.

Aldover 11 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Antonio Cortiella.

ANUNCIOS.

CUADRO DE LOS ARANCELES JUDICIALES de lo criminal para su fijacion al público en los Juzgados municipales segun previene (bajo multa de 25 pesetas) el art. 187 de los mismos.—Precio 75 céntimos de peseta.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Lbolsillo, que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.